



RESOLUCIÓN

Servicio: ECSE

Referencia: SUB/Cma

Expte: **Convocatoria ayudas libros texto curso 2020/2021**

HECHOS

Primero. Informe técnico para el cálculo del módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

Segundo. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2020, por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para la aprobación del gasto para la convocatoria de las ayudas para la adquisición de libros de texto en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso 2020/2021.

Tercero. Propuesta de resolución de convocatoria de ayudas a la adquisición de libros de texto, curso 2020/2021, de fecha 2 de octubre de 2020.

Cuarto. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 2 de octubre de 2020.

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2020.08.04.3221.482.03, 2020.08.04.3222.482.03 y 2020.08.04.3223.482.03.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
- Ley 1/2020, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº 12, de 31 de enero).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0561222
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

4. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
5. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
6. **Orden APH/23/2018, de 27 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de 2018).
7. **Orden EDU/39/2018, de 20 de junio**, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 73, de 22 de junio de 2018), modificada por la **Orden EDC/40/2020, de 15 de julio** (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020).
8. **Decreto 47/2020, de 3 de septiembre** (BOR nº 116, de 4 de septiembre de 2020), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2020/2021 por importe total de **1.655.500,00 euros**.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: **1.560.000,00 euros** para el año 2020 y **95.500,00 euros** para el año 2021. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe Documento A</i>
2020.08.04.3221.482.03	Ayudas libros de texto (E. Primaria)	650.000,00 euros
2020.08.04.3222.482.03	Ayudas libros de texto (ESO)	900.000,00 euros
2020.08.04.3223.482.03	Ayudas libros de texto (FP Básica)	10.000,00 euros
2021.08.04.3221.482.03	Ayudas libros de texto (E. Primaria)	30.000,00 euros
2021.08.04.3222.482.03	Ayudas libros de texto (ESO)	65.000,00 euros
2021.08.04.3223.482.03	Ayudas libros de texto (FP Básica)	500,00 euros
TOTAL		1.655.500,00 euros

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el anteriormente en cuanto a la distribución del gasto.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Convocatoria.

- Se convocan las ayudas a la adquisición de libros de texto en la Comunidad Autónoma de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



La Rioja para el curso 2020/2021.

2. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. Con carácter general y en función del tramo de renta per cápita en el que se encuentra la unidad familiar del/de la solicitante, las ayudas a conceder serán las siguientes:
 - i. **Tipo 1:** En el supuesto en que la renta per cápita sea inferior o igual a 9.000 euros
 1. 175 euros para la Educación Primaria
 2. 250 euros para la E.S.O.
 3. 120 euros para FP Básica
 - ii. **Tipo 2:** En el supuesto en que la renta per cápita sea superior a 9.000 euros e inferior o igual a 12.000 euros
 1. 100 euros para la Educación Primaria
 2. 150 euros para la E.S.O.
 3. 120 euros para FP Básica
2. Con carácter especial: para el alumnado cuyos tutores sean perceptores de la “*Renta de ciudadanía de La Rioja*” en el año 2019, se les concederá también el importe de las de Tipo 1 pero se les denominará como **Tipo 3** para su diferenciación.
 1. 175 euros para la Educación Primaria
 2. 250 euros para la E.S.O.
 3. 120 euros para FP Básica

En este caso los/las solicitantes no tienen que cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto, letras b y c.

3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real de adquisición de los libros de texto en dichos niveles de enseñanza.

Cuarto. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los/as representantes legales del alumnado matriculado para el curso 2020/2021, en cualquiera de los siguientes niveles educativos:

1. 1º, 2º de Educación Primaria, 1º, 2º, 3º o 4º de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2020/2021.
2. Si el alumnado está matriculado en un nivel educativo incluido en el programa de gratuidad de libros de texto pero no puede hacer uso de dicho programa por haber establecido el centro escolar de manera exclusiva en dichos niveles, libros de texto en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



soporte digital que no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

Quinto. Requisitos de los/las solicitantes.

Para ser beneficiario/a de estas ayudas los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El alumnado debe estar matriculado en alguno de los cursos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.
- b. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2019 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- deberá encontrarse entre los umbrales establecidos en la definición de dichos tipos de ayudas.
- c. El rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar del ejercicio 2019 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- y no podrá superar el importe anual de 4.000 euros.
- d. Haber adquirido los libros, cuyo gasto se financia mediante dichas ayudas, en algún establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con la correspondiente clasificación profesional y que tenga como una de sus actividades empresariales la venta de libros de texto.
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f. Para la obtención de las ayudas calificadas de carácter especial (denominadas de Tipo 3) sus tutores deberán ser perceptores de la “*Renta de ciudadanía de La Rioja*” en el año 2019, conforme a los criterios marcados por la Consejería competente en materia Servicios Sociales.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 27 de la citada orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, al Servicio de Enseñanza Concertada. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Séptimo. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo V Solicitud**, al que le

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



acompañará la documentación establecida en el mismo.

Junto con la solicitud se acompañará, en su caso, declaración responsable del/de la solicitante en relación con las ayudas y subvenciones que haya solicitado y obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad concedente.

2. El Anexo Solicitud estará a disposición de las personas interesadas en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General de Gestión Educativa, en la c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOR, para alumnado matriculado en un centro de La Rioja en el momento de la publicación de dicho extracto.
2. Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula, para el alumnado que se matricule posteriormente a la fecha de publicación en el BOR del extracto de la convocatoria.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de bases, conforme a los siguientes criterios:
 - a. Renta per cápita:

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Renta de las Personas Físicas:

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
- ii. a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.

a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.

a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:

- i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.

b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:

Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 referidas a este concepto.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2019.

A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:

- a. La integrada por los/las cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, sus descendientes (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
- b. Los ascendientes de los padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente
- c. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los descendientes que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus descendientes comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- d. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
 - e. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea persona menor de edad en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por la persona menor de edad solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
 4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos salvo oposición expresa de los interesados, manifestada en el Anexo de solicitud.
 5. Para la obtención de la cuantía correspondiente al alumnado cuyos tutores sean perceptores de la *“Renta de ciudadanía de La Rioja”* en el año 2019 se tendrá en cuenta el cruce de información que se facilite por parte de la consejería competente en materia servicios sociales.

Décimo. Justificación de las ayudas

1. El alumnado que opte a estas ayudas o sus representantes legales deberán aportar, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto, tales como fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo emitido por el establecimiento o punto de venta autorizado, con validez jurídica, admitido en el tráfico jurídico-administrativo mercantil, que permitan acreditar la adquisición de los libros de texto, quedando así justificado el cumplimiento del objeto de la subvención pública, salvo para el supuesto recogido en el punto quinto, letra f, de la presente convocatoria.
2. Los justificantes del gasto realizado por parte de los solicitantes se presentarán en el centro en el que se solicitó la ayuda. Dicha factura se presentará junto a la solicitud, como documentación adjunta a la misma.
3. Para la obtención de las ayudas, conforme a lo establecido en el punto quinto, letra f), de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0561222
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



la presente convocatoria, el centro expedirá certificado de realización del gasto por parte del interesado como justificación del mismo.

4. La Dirección de los centros, una vez gestionado el pago de las ayudas a los beneficiarios, deberán certificar dicho trámite a la Dirección General de Gestión Educativa.

Undécimo. Plazo de resolución y publicación.

El plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Duodécimo. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoquinto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/093082	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0561222	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				